

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2096 Ejecución de títulos judiciales 265/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0004671

N81291

Ejecución de títulos judiciales 265/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 593/2012

Sobre despido

Ejecutante: Isidro Pascual Perán

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Ejecutados: Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidro Pascual Perán contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia, S. COOP., se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 13 de noviembre de 2013 tuvo entrada demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 593/12 presentada por Isidro Pascual Perán frente a Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia dictándose auto de ejecución.

SEGUNDO.- En fecha 3 de enero de 2014 por el Servicio Común de Ejecución se dictó resolución citando a las partes a una comparecencia para resolver sobre la alegación de no readmisión formulada por Isidro Pascual Perán.

TERCERO.- Isidro Pascual Perán no ha comparecido a la comparecencia señalada, ni ha alegado causa que justifique su ausencia.

Fundamentos de derecho

Único.- Vista la incomparecencia de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la LRJS, procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución solicitada y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Industria de la Madera, S. Coop. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.